



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

159

PARA: DIRECTORES LOCALES DE SALUD, DIRECTORES, GERENTES DE HOSPITALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, CLÍNICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN IDSN- SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO- RED DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ASUNTO: ALERTA VERDE SECOR SALUD -HOSPITALARIA PARA LA PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

FECHA: Junio 10 de 2014

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, desde la Red de Urgencias y Emergencias, se permite informar que ante el desarrollo de la jornada electoral del día 15 de Junio del 2014 y con el objeto de garantizar continuidad en la prestación de servicios de salud de Nariño; declara **ALERTA VERDE del sector Salud- Hospitalaria**, a partir del día 13 de Junio las 0:00 horas, hasta el día 16 de Junio a las 0:00horas; por lo tanto se recuerda a todas las Instituciones de la Red de prestación de Servicios de Salud, que deben formular y/o activar sus **PLAN DE CONTINGENCIA** el cual incluye **alistamiento del personal y abastecimiento de los elementos, insumos y medicamentos necesarios que permita garantizar la atención de urgencias y emergencias o cualquier evento que se presente.**

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite realizar un llamado a los Directores Locales de Salud y a representantes legales de las ESE, quienes forman parte activa del comité de conocimiento, reducción y manejo de desastres, de los Consejos municipales de gestión del riesgo CMGR de cada Municipio, para que adelanten las actividades de control, medidas de seguridad y planes de contingencia respectivos, que se deben formular.

De igual manera nos permitimos informar que se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones a fin de salvaguardar la vida y seguridad de las acciones de salud en la comunidad.

1. Uso adecuado y restrictivo de los emblemas de misión médica: solo personal, Vehículos exclusivos de salud y en desarrollo de sus actividades.
2. Garantizar la disposición y disponibilidad de personal asistencial y operativo requerido.
3. Los vehículos ambulancia que se movilicen en la zona deben reportarse con antelación al CRUE, además de mantener el uso exclusivo para movilización de pacientes urgentes, en el vehículo solo debe ir el paciente, un familiar, el conductor y personal de salud requerido según el caso.

Se recuerda a todas las Instituciones de Salud Públicas y Privadas que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 412 de 1992, en el artículo 168 de la ley 100 del 93, la ley 715 Artículo 67 del capítulo IV título III, y la ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 5521 de 2013 **“la atención de urgencias es de carácter obligatorio”** para cualquier persona.

Mientras dure la alerta hospitalaria, le agradecemos el reporte diario de la situación en su Institución así: 8:00a.m, 5:00p.m y 9p.m, en caso de presentarse alguna eventualidad debe reportarse en **forma inmediata**. El Instituto Departamental de Salud de Nariño estará atento a cualquier situación y recepcionará la información a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, por Radiotelefono o al Telefax. 7235036, 7232258, celular 3185720135, a los correos crue@idsn.gov.co, crueredidsn@gmail.com los cuales están activos las 24 horas.

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO

Directora IDSN

Proyectó: <i>ELIANA URBANO GOMEZ</i> Profesional Especializado SCA		Revisó: <i>JAVIER ANDRES RUANO</i> Subdirector Calidad y Aseguramiento	
Firma	Fecha: 10/06/2014	Firma	Fecha: 10/06/2014